

Radicado: 2025-00843 Proceso: Insolvencia - Liquidación Patrimonial

Desde Juzgado 11 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 04/09/2025 9:22

 1 archivo adjunto (172 KB)

OficioJuzgados (5).pdf;

Cordial saludo,

Para su correspondiente trámite.

Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 12 – 15 - Piso 10 – Cali, Valle
j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2025

Oficio No. 1795

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

JUECES DE FAMILIA

JUECES LABORALES

Valle del Cauca

Asunto: Insolvencia - Liquidación Patrimonial
Radicación: 76-001-40-03-011-**2025-00843-00**
Insolvente: ELVIRA CIFUENTES POVEDA – CC 31.272.515

Cordial Saludo.

Para efectos legales comunico que por auto del 21 de agosto de 2025 se declaró la apertura de la liquidación patrimonial de la referencia.

Lo anterior para que se sirva remitir con destino a este Despacho Judicial los procesos ejecutivos que se adelante contra el(la) deudor(a), conforme lo previsto en el numeral 4° del artículo 564 del Código General del Proceso; incorporación que deberá realizarse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos.

Es de advertir que la negociación de deudas fue aceptada el 3 de febrero de 2025.

Agradezco dar respuesta a este oficio al correo electrónico j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando las partes del proceso y la radicación. **En caso de que su respuesta sea negativa, por favor abstenerse de contestar.**

Atentamente,

Firma Electrónica¹
MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

¹ Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)

Firmado Por:
Marilyn Parra Vargas
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13ee89f3acbe61cc0218f1ce9ef0c6545514d66ec2dd36f6d2d83db74abae62**

Documento generado en 29/08/2025 05:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>